



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2014-01465-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, da cuenta el despacho que se cumplen los presupuestos exigidos por el literal B del numeral segundo (2) del artículo 317 del CGP., por consiguiente el Juzgado RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO PRODUCTOS Y SERVICIOS COMULCRECER**, contra **HECTOR HORACIO BONILLA ZUÑIGA**, por Desistimiento Tácito.

2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciense.

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

13 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria